

## **ORDENANZA N° 262-MDJM**

Jesús María, 11 de abril del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal, planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles;

Que, es facultad y política de la actual Administración brindar la mayor facilidad posible a aquellos vecinos del distrito que deseen contraer matrimonio civil y en algunos casos regularizar situaciones de hecho transitorias;

Que, con motivo de celebrarse el día de la madre, se ha estimado conveniente la realización de una ceremonia masiva de Matrimonio Civil para fomentar las uniones conyugales de acuerdo a ley y proteger a la familia como célula básica de la sociedad;

Que, el numeral 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, derechos, conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 40 DE LA LEY N° 27972 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:**

***ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA***

**Artículo Primero.**- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2008 a llevarse a cabo el día Sábado 31 de mayo del 2008, a horas 17:00 en la Explanada del Campo de Marte.

**Artículo Segundo.-** Dispensar del plazo legal de publicación de los edictos matrimoniales correspondientes a la ceremonia autorizada en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Exonerar de los Derechos por celebración de matrimonio establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciendo un pago único de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), debiendo los contrayentes presentar los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de las Partidas de Nacimiento de ambos contrayentes, expedidas con una antigüedad no mayor de seis (06) meses.
- b) Certificado Médico Prenupcial (ETS y VIH) y Constancia de Consejería preventiva, otorgados por un Centro Salud Público, con una antigüedad no mayor de siete (07) días.
- c) Certificado domiciliario del contrayente que reside en el distrito. El otro contrayente puede presentar Declaración jurada de domicilio, en el formato proporcionado por la Sub Gerencia de Registro Civil.
- d) Original y fotocopia del DNI o Carné de Identidad autenticada por el fedatario municipal.
- e) Declaración jurada de domicilio del contrayente que reside en el Distrito.
- f) Dos testigos de soltería mayores de edad (no familiares) uno por cada contrayente, quienes presentarán original y copia del documento de identidad autenticado por el fedatario municipal. En caso de ser miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, se deberá adjuntar certificado de soltería expedido por su Institución.
- g) Requieren requisitos adicionales los divorciados, viudos, menores de edad y extranjeros, quienes consultarán su caso en la Sub Gerencia de Registro Civil sito en Av. Cuba 749 – Jesús María.
- h) Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores bajo patria potestad, y en caso de que los administren el inventario judicial.

**Artículo Cuarto.-** Establecer como plazo para la presentación de expedientes, hasta el día Jueves 29 de mayo del presente año.

**Artículo Quinto.-** Encargar a Secretaria General, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Comunicaciones, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto le compete.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**